

por terminada la sesión
el Presidente
Carlo Casares

el Diputado Secretario
Raf. C. de Vacca

Sesión del 19 de julio

Instalada por el H. Casares,
asistieron los H. H. Gangotena, Aguirre,
Alvarez Arteta, Arribas, Barabona, Bar-
ba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chi-
riboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez
Ante, Fernandez, Murralde, Jimenez,
Leon, Lizarraburu, Maldonado, Ma-
lo, Martinier Aste, Martinier J., Moreira,
Muñoz V., Nieto, Ochoa L., Ortega A.,
Ortega J. M. Rodriguez, Samaniego, San-
tos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta
de la sesión precedente, se dió cues-
ta:

1º Del oficio del Sr. Ministro del
Interior en que comunica la remi-
sión del cuadro de los empleados
de la Policía de Orden y Seguridad, de
toda la República; pasó a la Comi-
sion 1ª de Hacienda.

Sesión del 18 de julio

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los H. H. Gangole-
na Aguirre, Alvarez A., Arellano,
Avilés, Barahona, Barba, Borrero
Colina, Cordero, Chiriboga, Dimar-
quet, Elizalde, Enriquez Ante, Fernan-
dez, Murralde, Jimenez, León, Li-
zarraburu, Malo, Maldonado, Mo-
reira, Martinez O., Martinez J., Muñoz
Melo, Ochoa L., Ortega J. M., Ortega A.,
Rodriguez, Samaniego, Santos y
el inscrito Secretario.

Leída y aprobada el acta
de la sesión anterior se puso al
despacho de la H. Cámara:

- 1.º El oficio en que el Sr. Ministro
de Hacienda manifiesta que los li-
bros pedidos por esta H. Cámara,
están a disposición de ella, o de
los H. H. Diputados que quisieren con-
sultarlos. El H. León expuso que, por
su parte, se contentaba con exami-
narlos en privado, y no habiendo nin-
guna otra indicación al respecto
la Presidencia resolvió se diera avi-
so al Sr. Ministro de este parti-
cular.
- 2.º El oficio en que el Sr. Ministro
de lo Interior indica la conve-
niencia de que el asunto limi-
tes con el Perú se resuelva antes
de la instalación del Congreso de
esta Nación; la Presidencia orde-
na que se conteste que se toma-
rían con oportunidad todas las pro-
videncias necesarias al respecto.

38
Pasaron a 2.^a discusión los siguientes proyectos discutidos y aprobados por la H. Cámara del Senado:
1.^o El que aprueba la Convención Varquez - Mahanij; 2.^o el que aprueba la Convención Jobar - Blanco;
3.^o El que concede privilegio exclusivo para la provisión de agua potable a Machala. El primero y el tercero pasaron respectivamente a la Comisión 1.^a de Legislación y 2.^a de Comercio y Fomento.

Leyese el oficio en que el Secretario del Senado comunica que esa H. Cámara ha aceptado la supresión del Ministerio de Fomento, Crédito y Obras Públicas; mayor no la del de Instrucción Pública, Culto, Beneficencia, Justicia &c. El H. León fundándose en que el Ministerio declarado subsistente por el Senado era precisamente el menor necesario en nuestro sistema administrativo interior, hizo, con apoyo de los H. H. Gernández y Gargolena, la siguiente moción que fue aprobada: "Que se insista ante la H. Cámara del Senado en el proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Instrucción Pública etc. y el de Fomento, Obras y Crédito Públicos".

En consecuencia fueron designados para insistir los H. H. León y Muñoz Ferrnara.
- La solicitud de los vecinos de Jipijapa que piden no se cierre el puerto de Callo; la de varios in-

339
Divisiones que proponen las bases para construir un ferrocarril al Pailón; la de los vecinos de la Magdalena que solicitan una subvención para el cura de esta parroquia; la del Concejo Municipal de Tinces, contraída a que se grave el cacao que produce esa localidad para adquirir una bomba contra incendios; y la del gremio de zapateros de Cuenca con el objeto de que grave el calzado extranjero fueron respectivamente al estudio de las Comisiones 1.^a de Gobierno, 1.^a de Obras Públicas, de Asuntos Eclesiásticos, 2.^a de Gobierno y 1.^a de Gobierno.

Fueron desechadas la solicitud de Fernando Espinosa que pide se le disminuya el año de prisión a que ha sido condenado por una infracción; y la de Juan Pareño, sobre que se reconstituya la plaza de Adjunto al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, abolida por la Legislatura del 92. Reservose hasta que fuera presentada la principal la solicitud de los vecinos de Jipijapa que se adhieren a la en que los de Guayaquil piden el establecimiento del "Palón de Oro".

Pasaron a tercera discusión los siguientes proyectos urgentes: 1.^o el que crea fondos para la construcción de caminos al Oriente, a cuyos arts. 5.^o y 8.^o indicaron respectivamente los Sr. Sr. Ortega J. M. y Jimenez que se agregue "para la construcción del camino de Guabacunda y Lamora"; 2.^o el que crea un impuesto sobre

40
los cigarras y cigarillos de fabri-
cación Nacional ó extranjera; 3º el
que adjudica á la construcción de
los citados caminos los alcances
de las cuentas falladas por el Tri-
bunal del ramo; al art 2º de este
proyecto, el Sr. Demarquet indicó que
la rebaja sea de un 25%, y el
Sr. Muñoz V. las dos siguientes:
1º A los deudores que consignen sus
alcances antes de ser revuvenidos
judicialmente por los Colectores, se
les rebajará el 10% del monto de
sus créditos; y, 2º Los Colectores
ejercerán la jurisdicción coactiva
en todo el Distrito jurisdiccional
que les designe el Poder Ejecutivo.

Puesto á tercera discusión
el proyecto sobre administración de
sal de Loja, que aprobado, despues de
que los Sr. Sr. Jimenez y Samaniego
manifestaron la necesidad de que se
permita la importación de la sal
peruana. El Sr. Ortega pretendia que
esta sal se pudiese introducir ó im-
portar á todas las provincias de
la República; pero el Sr. Muñoz Ver-
naza manifestó que tal pretensión
atacaba el estanco que estaba estable-
cido; y que sólo por que en la pro-
vincia de Loja era casi imposible
impedir el contrabando, la hacia la
concesión determinada en el Proyec-
to.

Aprobado el art 1º el Sr. Ji-
menez indicó que los autores de
este, estaban convencidos en admi-
tir la siguiente modificación: "La
sal peruana que se introduzca á

341
la provincia de Loja, pagará un centavo por cada kilogramo. Esta modificación constituyó el art 2º; el cual puesto en discusión y después que el H. Moreira indicó que en este caso la sal peruana vendría a costar algo más que la nacional, por lo que convenía que los autores del proyecto se fijasen en ello; pues lejos de prevenir, aumentaría el contrabando; se aprobó el indicado artículo.

El H. Santos, con apoyo de los H. H. Nieto y Moreira, hizo la siguiente proposición: "Que la Aduana de Loja establecida para la introducción de la sal peruana, pague el 10 y 20% a que están sujetas todas las Aduanas de la República. Después de un ligero debate en el que intervinieron los H. H. Santos, León, Nieto y Moreira, manifestando de una parte la legalidad de la proposición y, de otra, el H. Muñoz V. la redundancia, por que según la ley general, dicha aduana estaba sujeta al 10 y 20% de recargo, se negó la moción.

A petición de los H. H. León y Moreira se propuso la reconsideración, pero no accedió a ello la H. Cámara.

Pasaron a 2ª discusión los proyectos de decreto contraincendios, el 1º a autorizar la compra o construcción de un local que sirva de depósito a la bomba contra incendios que posee la villa de Rocafuerte, en la provincia de Manabí, para lo

93
cual se adjudican los \$/ 1,200 existentes en poder del Sr. José Jeriberto Velazquez desde 1874, con más los intereses legales que mandará liquidar el Sr. Gobernador de dicha provincia; el segundo que vota \$/ 4000 para la continuación de la canalización de la ciudad de Ibarra y \$/ 4000 para la conclusión del edificio destinado al Colegio Nacional de la misma ciudad; y a tercera el que faculta al Sr. Enrique Cueva para que pueda presentar los exámenes de latinitad sin las respectivas matriculas ni certificados, y antes de rendir el examen previo al grado de Bachiller. El primero fue declarado urgente.

Se aprobaron en tercera discusión y con las respectivas modificaciones los arts 1.º al 4.º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública. El

El Congreso del Ecuador

Decreta:

La siguiente Ley de Instrucción Pública

Título I

De la Instrucción Pública y de sus Autoridades.

Art 1.º La Instrucción Pública abraza las enseñanzas primaria, secundaria y superior, dadas en Establecimientos públicos o en los de fundación particular.

Art 2.º Las autoridades de Instrucción Pública son:

- El Consejo General;
- Los Rectores de las Universidades y Colegios;
- Las Juntas Administrativas y las Facultades Universitarias;
- Los directores de la Instrucción prima-

343
ria y los Inspectores Cantonales.

Sección I

Del Consejo General

Art 3º El Consejo General de Instrucción Pública residirá en la Capital y lo compondrán:

El Ministro del Ramo de Instrucción Pública;

El Ilmo. Sr. Arzobispo o su delegado;

El Rector de la Universidad Central;

Los Delegados nombrados respectivamente, por las Universidades de Cuenca y Guayaquil;

Los Decanos de cada una de las Facultades de la Universidad Central;

El Rector del Colegio Nacional de San Gabriel; y

El Director de Instrucción Primaria residente en la Capital.

El Consejo será presidido por el Ministro de Instrucción Pública, y en su falta, por los demás miembros en el orden expresado.

El Subsecretario del Ministerio será el Secretario del Consejo y tendrá un amanuense nombrado por este. La falta del Subsecretario la suplirá el Jefe de Sección de Instrucción Pública.

El Consejo podrá funcionar con la mayoría absoluta de los miembros. Tendrá una sesión ordinaria quincenalmente; el Presidente podrá convocarlo, siempre que lo juzgue necesario.

El archivo del Consejo se arreglará y conservará con separación de todo otro ramo de Instrucción Pública.

Sin más se dió